



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS  
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE PERSONAS

**FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS/**

SPF/CAS/FLM/CEC/OVV/ATO

Nº 27 09.05.2024

**MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO LOCAL  
"PROCESO DE SELECCIÓN A CUPOS EN  
PROGRAMAS DE SUBESPECIALIZACIÓN, PARA  
FUNCIONARIOS CONTRATADOS EN LA LEY 19.664,  
CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL  
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA, AÑO 2024".**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

982

SAN FELIPE,

15 MAY 2024

**VISTOS:** Lo establecido en la Ley Nº19.664/2000, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley Nº 15.076; el Decreto Supremo Nº 91/2001, que aprueba el Reglamento sobre Acceso y condiciones de Permanencia en Programas de Especialización a que se refiere la Ley Nº19664, Dictámenes Nºs 45.042/2004 y 28.866/2018, ambos de Contraloría General de la República; los artículos 3º y 4º del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2763, de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y Nº18.469; en el artículo 9º del DFL Nº1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley Nº 19.664; lo establecido en los Decretos Supremos Nº 140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicio de Salud; la Resolución Nº 06 de 2019, de la Contraloría General de la República; y el Decreto Supremo Nº10 de fecha 14 de febrero de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

1. **Que** al Ministerio de Salud y a este Servicio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado, de garantizar el libre e igualitario acceso, a las acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación, en salud de las personas enfermas; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones para la población.

2. **Que** en Chile la política pública sanitaria tiene por objeto lograr el acceso universal de la población a la salud como un derecho social prioritario, para lo cual se han diseñado e impulsado distintas líneas de acción pública destinadas a mejorar la disponibilidad programas de formación de especialidad y subespecialidad para médicos y odontólogos y sus correspondientes modalidades de retención, que aseguren su mantención en el sistema público.

3. **Que** de acuerdo a lo concluido en el Dictamen Nº45.042/2004, de Contraloría General de la república, el concepto de Especialidad debe entenderse en términos amplios, comprendiendo tanto las especializaciones como las subespecialidades.

4. **Que** en este ámbito, al Ministerio de Salud a través del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, División de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, a través de los Servicios de Salud del país le corresponde realizar la coordinación local de los procesos de selección de profesionales basados en la normativa vigente en materia de otorgamiento de becas para el estudio de programas de subespecialización a profesionales funcionarios médicos,

donde se establece a través del Dictamen N° 28.866 de fecha 21 de noviembre de 2018 de la Contraloría General de la República, que el otorgamiento de una beca para el estudio de formación conducente a una subespecialidad debe efectuarse mediante concurso público.

5. **Que** según orientaciones MINSAL 2024, el acceso al financiamiento se debe hacer a través de concurso local, el cual debe estar regulado por Bases aprobadas mediante Resolución por el Director del Servicio de Salud, considerando sólo las subespecialidades contenidas en el Decreto N° 8 y de la línea oncológica.

6. **Que**, en el ejercicio de su facultad, el Servicio de Salud Aconcagua requiere convocar a Médicos Especialistas contratados en establecimientos pertenecientes de su red, para participar en el proceso de selección año 2024, para postular al financiamiento de becas de subespecialización, en atención a los criterios de selección de presentes Bases de Postulación.

7. **Que** conforme a lo anterior, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

**1.- APRUÉBANSE** las siguientes bases que regirán el Proceso de Selección 2024 para médicos cirujanos con título de especialidad, para acceder al cupo de financiamiento en Programa de Subespecialización y para desempeñarse una vez finalizada su formación en los establecimientos del Servicio de Salud Aconcagua, en virtud del art. 46° de la Ley N° 19.664, cuyo texto es el siguiente:

**MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO LOCAL "PROCESO DE SELECCIÓN A CUPO EN PROGRAMA DE SUBESPECIALIZACIÓN, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA, AÑO 2024"**

**1.- Antecedentes y Disposiciones Generales**

**Artículo 1°:**

El Servicio de Salud Aconcagua, en adelante también el "Servicio", llama a postular al Proceso de Selección de médicos especialistas contratados en los establecimientos de su Red, a través de financiamiento ministerial, de conformidad a lo que a continuación se indica:

SUBESPECIALIDAD	N° DE CUPOS	ESTABLECIMIENTO DEVOLUCION PAO
CARDIOLOGIA ADULTO	01	HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE
CIRUGIA VASCULAR PERISFERICA	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LOS ANDES
GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA	01	HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE
ONCOLOGÍA MEDICA	01	HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE
NEONATOLOGÍA	01	HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE
COLOPROCTOLOGÍA	01	HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE

En la situación específica en que se produzcan cupos vacantes, debido a que alguna de las subespecialidades de financiamiento ministerial señaladas precedentemente no cuente con postulantes admisibles en el presente Concurso, ni con postulantes habilitados por la Universidad o no sea tomada en el Llamado a Viva Voz; ó, en el caso que exista un aumento de becas a financiar por parte del Ministerio de Salud, regirá la siguiente lista de espera de cupos, en el orden de prioridad que se indica:

SUBESPECIALIDAD	N° DE CUPOS	ESTABLECIMIENTO DEVOLUCION PAO
ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ADULTO	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LOS ANDES
GASTROENTEROLOGIA ADULTO	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LOS ANDES
CARDIOLOGIA INFANTIL	01	HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE
CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LOS ANDES
ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO	01	HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE
UROGINECOLOGÍA	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LOS ANDES
NEFROLOGIA	01	HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE
CARDIOLOGIA	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LOS ANDES

RADIOLOGIA INTERVENCIONAL	01	HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE
MEDICINA INTENSIVA ADULTO	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LOS ANDES
MEDICINA INTENSIVA DEL ADULTO	01	HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE
CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO Y MAXILOFACIAL	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LOS ANDES
CIRUGIA DE TORAX	01	HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE
COLOPROCTOLOGIA	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LOS ANDES
CIRUGIA DE MAMAS	01	HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE
INFECTOLOGIA	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LOS ANDES
ENDOSCOPIA	01	HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE
ENDOCRINOLOGIA ADULTO	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LOS ANDES
UROLOGIA PEDIATRICA	01	HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE
REUMATOLOGIA	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LOS ANDES
HEMATOLOGIA	01	HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE
CIRUGÍA ONCOLÓGICA DE MAMA	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LOS ANDES
DIABETOLOGIA	01	HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE
CIRUGIA DE TORAX	01	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LOS ANDES
ENDOCRINOLOGIA INFANTIL	01	HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE
GINECOLOGIA PEDIATRICA	01	HOSPITAL SAN CAMILO DE SAN FELIPE

#### **IMPORTANTE SOBRE CUPOS DE SUBESPECIALIZACIÓN**

Este es un proceso de postulación al **financiamiento** del respectivo programa de subespecialización con inicio en 2024, por lo que las Escuelas de Postgrado de las Universidades han establecido, en virtud de las atribuciones legales que las respaldan, distintos requisitos para la inscripción y permanencia de sus alumnos. Los postulantes deberán efectuar las averiguaciones pertinentes en las casas de estudios de su interés.

Será de exclusiva responsabilidad del postulante cumplir con los requisitos específicos establecidos por las Universidades para el ingreso a los Programas de subespecialización.

Todos los postulantes interesados en las subespecialidades descritas deberán contar con habilitación universitaria, por lo que deben participar de los procesos de selección que cada Universidad formadora ha definido.

La beca tendrá cobertura de arancel y matrícula, siempre y cuando, desde el Ministerio de Salud se confirme la disponibilidad presupuestaria para otorgar el financiamiento del cupo.

#### **Artículo 2°:**

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. - Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y
- II. - Anexos:

Anexo N°1: "Cronograma".

Anexo N°2: "Carátula de presentación de postulación"

Anexo N°3: "Formulario de Postulación"

Anexo N°4: "Carta de respaldo de la Dirección del establecimiento de postulación"

Anexo N°5: "Experiencia en establecimientos de la red asistencial del SSMS"

Anexo N°6: "Antigüedad como especialista en el establecimiento de Postulación"

Anexo N°7: "Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento"

Anexo N°8: "Actividades Docentes"

Anexo N°9.1.: "Cargos y funciones de responsabilidad"

Anexo N°9.2: "Anotaciones de mérito"

Anexo N°10: "Declaración Jurada Simple"

Anexo N°11: "Detalle de documentación entregada"

#### **Artículo 3°: Normativa**

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el Art. N° 46 de la Ley N° 19664; Dictamen N° 45042/2004; Dictamen N° 28866 del 21/11/2018 de Contraloría General de la República; y lo reglamentado en las presentes Bases de postulación.

#### **Artículo 4°: Definiciones**

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

**Ministerio:** Ministerio de Salud.

**Ministro:** Ministro de Salud.

**Subsecretaría:** Subsecretaría de Redes Asistenciales.

**Subsecretario:** Subsecretario de Redes Asistenciales.

**Departamento:** Departamento de Calidad y Formación de la Subsecretaría de Redes asistenciales, encargado de la coordinación del Proceso de Selección a través de la Unidad de Destinación y Becas.

**Servicio de Salud:** Cualquiera de los servicios públicos que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

**Proceso:** Proceso de Selección de médicos cirujanos para acceder a programa de subespecialización mediante Comisión de Estudios.

**Bases:** Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

**Beca:** Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 46 de la ley N° 19.664, destinado a permitir el perfeccionamiento o especialización de profesionales.

**Postulante:** Médicos Cirujanos especialistas con desempeño en establecimientos de la red del Servicio de Salud Aconcagua.

**Sistema Nacional de Servicios de Salud:** Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el Artículo N° 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

**Comisión de Evaluación:** Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

## **Artículo 5°: Plazos**

El Proceso de Selección para acceder a programas de subespecialización, se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N° 1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del Artículo N° 25 de la ley 19.880; en consecuencia no corren en días sábados, domingos ni festivos. No obstante, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas a las siguientes direcciones de correos electrónicos: [mariaangelica.toro@redsalud.gov.cl](mailto:mariaangelica.toro@redsalud.gov.cl); [cecilia.cid@redsalud.gov.cl](mailto:cecilia.cid@redsalud.gov.cl); o bien, a los fonos: (34) 2493685-2492973

## **2.- Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes**

### **Artículo 6°: Convocatoria y Entrega de Bases**

La convocatoria al proceso de selección será realizada por el Servicio de Salud Aconcagua, y sancionada mediante Resolución Exenta. Un extracto de ella, se difundirá a través del sitio web del Servicio de Salud Aconcagua, <https://www.serviciodesaludaconcagua.cl> y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

## Artículo 7º: Requisitos de los Postulantes

a) Quienes podrán postular:

1. Médicos cirujanos especialistas, certificados y no en proceso de certificación, con permanencia definitiva en Chile y que se encuentren contratados en establecimientos de la Red del Servicio de Salud Aconcagua, con una jornada mínima de 22 horas, bajo las siguientes modalidades:

- Profesionales funcionarios médicos de la Ley 19.664
- Por el Art.9 de la Ley 19.664.

2.- Profesionales con un ejercicio mínimo de un 01 año de especialización

3.- Profesionales en Periodo Asistencial Obligatorio (PAO), que cuenten con al menos un año de devolución de su obligación, al momento de postular.

b) Requisitos para postular:

- Contar con especialidad primaria certificada, pertinente a la subespecialidad.
- Encontrarse inscrito como especialista en el Registro de Prestadores Individuales de la Superintendencia de Salud.
- Tener nacionalidad chilena, o ser médico con nacionalidad extranjera con residencia definitiva en Chile.
- Contar con la autorización del/a Director/a del Establecimiento de desempeño firmada (Anexo N° 4)

*En cualquiera de las condiciones contractuales, los profesionales funcionarios deberán contar con un ejercicio mínimo de 1 (un) año como especialistas certificados.*

**Se excluyen de todos los rubros de postulación, los postulantes con contratos a honorarios y los postulantes cuya especialidad primaria se encuentra en proceso de certificación.**

c) Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

### 3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

## Artículo 8º: Presentación de los Antecedentes

La entrega de la documentación requerida que se señala en los artículos 7º y 9º de las presentes Bases, deberá efectuarse de forma digital al Área de Formación de Especialistas del Servicio de Salud Aconcagua, al correo [mariaangelica.toro@redsalud.gov.cl](mailto:mariaangelica.toro@redsalud.gov.cl), en el plazo indicado en el Anexo N°1 "Cronograma" o desde la fecha efectiva de publicación de la convocatoria a que se refiere el Art.6.

Dicha documentación deberá estar contenida en una carpeta de archivo comprimido (.zip, .rar, o link de google drive), indicando en el cuerpo del correo electrónico, lo siguiente:

**Postulación al "PROCESO DE SELECCIÓN DE BECAS DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA PROFESIONALES FUNCIONARIOS CONTRATADOS EN LA LEY 19.664, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA , INGRESO 2024". Señalando nombre completo del postulante.**

Los antecedentes deberán presentarse ordenados, numerados y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso, acorde a lo descrito en **Anexo N° 11**. Será responsabilidad del postulante completar debidamente los formularios contenidos en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Servicio de Salud Aconcagua, <https://www.serviciodesaludaconcagua.cl/index.php/biblioteca-2/concursos>, para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado. Asimismo, se requerirá la presentación física de aquella documentación cuya autenticidad deba ser corroborada por la Comisión.

#### Artículo 9º: Contenido de la carpeta para la Postulación.

1. Formulario de Postulación (**Anexo N° 3**) de las presentes Bases. Debidamente firmado por el postulante.
2. Carta de respaldo de la Dirección del establecimiento (**Anexo N° 4**) de las presentes bases. Debidamente firmado y timbrado por la autoridad competente.
3. Fotocopia simple Cédula de Identidad y/o Certificado de Residencia Definitiva en Chile, en caso de profesionales extranjeros.
4. Certificado de Inscripción en Registro de Prestadores Individuales de Salud, donde conste el título de especialista.
5. Currículum vitae abreviado.
6. Relación de Servicios
7. Hoja de Vida funcionaria.
8. Presentar Declaración Jurada Simple firmada (**Anexo 10**), que acredite:
  - No haber completado una beca de subespecialidad anterior, la cual fuera financiada por el Ministerio o por los Servicios de Salud.
  - No haber abandonado una beca de especialidad o subespecialidad, financiada por el Ministerio o por los Servicios de Salud, por renuncia fuera del plazo legal o desvinculación, a excepción de lo establecido en el artículo 25º del Decreto N° 507/1990 del Ministerio de Salud. Debe adjuntar Resolución que acredite la excepción emitida por la Subsecretaría o el Servicio de Salud respectivo.
  - No encontrarse inhabilitado para postular, ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración de Estado por incumplimiento de obligaciones docentes y administrativas relativas a beca de formación en la especialidad o en incumplimiento del Período Asistencial Obligatorio.
  - No haber sido destituido de algún cargo de la administración del Estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria.
8. Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el Proceso.
10. Demás Anexos debidamente completados.

**Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener: timbres, firmas y fecha de emisión correspondiente, y ser legibles.**

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación deben ser **originales o fotocopias legalizadas o visadas por ministro de fe del establecimiento**. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante o en caso de ser necesario, podrá solicitar la verificación de los antecedentes para lo que el secretario de ésta tomará las medidas pertinentes para hacer efectivo este requerimiento dentro de los plazos establecidos.

#### Artículo 10º: Admisibilidad de la Postulación

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 11º de las presentes Bases.

No se admitirá ninguna postulación en la que no se acompañen los antecedentes indicados en los numerales 1 al 8 del Artículo 9º de las presentes Bases.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoseles el puntaje que corresponda, con lo cual elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

**Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, para lo cual, la Comisión deberá tener en consideración los antecedentes a que se refiere el artículo 9° de las presentes Bases.**

#### **4.- Evaluación y calificación de las Postulaciones**

##### **Artículo 11°: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación**

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) La Subdirectora de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Aconcagua, o el funcionario a quien este designe, quien actuará como presidente de la Comisión.
- b) El/la Subdirector/a de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio de Salud Aconcagua o el funcionario a quien este designe.
- c) Jefa del Departamento de Gestión Hospitalaria del Servicio de Salud Aconcagua.
- d) Un Representante del Colegio Médico Regional Aconcagua.
- e) La Encargada de Formación de Especialistas del Servicio de Salud Aconcagua o en su defecto quien la subrogue, quien actuará como secretaria y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar y todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso.

##### **Corresponderá a la Comisión:**

- 1) Verificar la admisibilidad de las postulaciones.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes de los participantes, además de velar por el resguardo de la documentación del referido proceso.
- 3) Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
  - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones: se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación declarada Inadmisibile en tiempo y forma de las postulaciones. En el evento de detectarse alguna causal exclusión se deberá dejar constancia de ello.
  - b) Análisis particular de las postulaciones.
  - c) Listado de todas las postulaciones de los participantes consideradas por orden del puntaje total obtenido.

La Comisión de Evaluación sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes.

Se realizará el proceso de evaluación sólo respecto de aquellas postulaciones que hayan sido calificadas como admisibles. La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que los argumentos cuando sea requerido por algún miembro. Las copias de las actas y todos los antecedentes del proceso quedarán bajo la custodia de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio.

## Artículo 12º: Rubros y Criterios de Evaluación

### a) Rubros a calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación y los criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

RUBROS,	PUNTAJE MÁXIMO
<b>RUBRO 1: Tiempo de Desempeño en el Servicio de Salud Aconcagua</b>	<b>25</b>
<b>RUBRO 2: Antigüedad como Especialistas en el Servicio de Salud Aconcagua</b>	<b>20</b>
<b>RUBRO 3: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento y Actividades Docentes</b>	<b>20</b>
<b>RUBRO 4: Reconocimientos Institucionales: Funciones de Responsabilidad y Anotaciones de Mérito.</b>	<b>20</b>
<b>TOTAL</b>	<b>85</b>

**RUBRO 1: TIEMPO DE DESEMPEÑO EN EL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA** (puntaje máximo 25 puntos.) (Anexo 5).

En este rubro se considera el tiempo de desempeño, ya sea en calidad jurídica como contrata o titular en los establecimientos dependientes del Servicio de Salud Aconcagua.

La relación laboral deberá acreditarse, mediante la Relación de Servicios, firmada por la autoridad competente, indicando día, mes y año, tanto de inicio como de término de funciones. Se considerarán tiempos continuos como discontinuos, hasta el **31 de marzo de 2024**.

El puntaje se asignará de acuerdo a la siguiente tabla.

MESES	Puntaje	MESES	Puntaje	MESES	Puntaje	MESES	Puntaje	MESES	Puntaje
1	0,25	21	5,25	41	10,25	61	15,25	81	20,25
2	0,50	22	5,50	42	10,50	62	15,50	82	20,50
3	0,75	23	5,75	43	10,75	63	15,75	83	20,75
4	1,00	24	6,00	44	11,00	64	16,00	84	21,00
5	1,25	25	6,25	45	11,25	65	16,25	85	21,25
6	1,50	26	6,50	46	11,50	66	16,50	86	21,50
7	1,75	27	6,75	47	11,75	67	16,75	87	21,75
8	2,00	28	7,00	48	12,00	68	17,00	88	22,00
9	2,25	29	7,25	49	12,25	69	17,25	89	22,25
10	2,50	30	7,50	50	12,50	70	17,50	90	22,50
11	2,75	31	7,75	51	12,75	71	17,75	91	22,75
12	3,00	32	8,00	52	13,00	72	18,00	92	23,00
13	3,25	33	8,25	53	13,25	73	18,25	93	23,25
14	3,50	34	8,50	54	13,50	74	18,50	94	23,50
15	3,75	35	8,75	55	13,75	75	18,75	95	23,75
16	4,00	36	9,00	56	14,00	76	19,00	96	24,00
17	4,25	37	9,25	57	14,25	77	19,25	97	24,25
18	4,50	38	9,50	58	14,50	78	19,50	98	24,50
19	4,75	39	9,75	59	14,75	79	19,75	99	24,75
20	5,00	40	10,00	60	15,00	80	20,00	<b>100</b>	<b>25,00</b>

**Nota:** Cuando un profesional haya sido contratado por un periodo inferior a un mes, se sumarán los días para alcanzar el puntaje del mes completo.

**RUBRO 2: ANTIGÜEDAD COMO ESPECIALISTA EN EL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA** (puntaje máximo 20 puntos) **(Anexo 6)**

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrán presente los siguientes aspectos, de los que se considerará antigüedad como especialista en el establecimiento de postulación.

Se otorgará puntaje a quienes se encuentren contratados actualmente en jornada mínima de 22 horas bajo la Ley N° 19.664, en cualquiera de los establecimientos del Servicio de Salud Aconcagua, **con especialidad certificada e inscrita en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud.**

Se considerará el tiempo trabajado en el mismo Hospital de la red del Servicio de Salud Aconcagua desde el cual postula, bajo contrato en la Ley N° 19.664, y excepcionalmente bajo la Ley N° 15.076, sólo cuando se trate de contratos 22/28 horas.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario **Anexo N° 6**, debidamente completado, **acompañado por el Certificado de Título de Especialidad.** La información contenida en el referido formulario que no cuente con documentación de respaldo, no será considerada para el otorgamiento de puntaje. Tampoco se considerarán para estos efectos el tiempo desempeñado a honorarios.

El postulante deberá haberse desempeñado por 30 días continuados en cada periodo, para que éstos sean considerados para efectos de antigüedad. Cuando se sirva un periodo inferior a un mes calendario, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario para alcanzar el puntaje del mes completo.

**El puntaje referido en la siguiente tabla está en función de una jornada completa (44 horas contratadas bajo la Ley 19.664, o bajo 22/28 horas entre la Ley 19.664 y Ley 15.076, el cual se asimilará a 44 horas para estos efectos). El cálculo será realizado en forma proporcional a las horas trabajadas y certificadas, cuando se presenten contratos por jornadas inferiores a la jornada completa descrita.**

MESES	Puntaje	MESES	Puntaje	MESES	Puntaje	MESES	Puntaje
1	0,25	21	5,25	41	10,25	61	15,25
2	0,50	22	5,50	42	10,50	62	15,50
3	0,75	23	5,75	43	10,75	63	15,75
4	1,00	24	6,00	44	11,00	64	16,00
5	1,25	25	6,25	45	11,25	65	16,25
6	1,50	26	6,50	46	11,50	66	16,50
7	1,75	27	6,75	47	11,75	67	16,75
8	2,00	28	7,00	48	12,00	68	17,00
9	2,25	29	7,25	49	12,25	69	17,25
10	2,50	30	7,50	50	12,50	70	17,50
11	2,75	31	7,75	51	12,75	71	17,75
12	3,00	32	8,00	52	13,00	72	18,00
13	3,25	33	8,25	53	13,25	73	18,25
14	3,50	34	8,50	54	13,50	74	18,50
15	3,75	35	8,75	55	13,75	75	18,75
16	4,00	36	9,00	56	14,00	76	19,00
17	4,25	37	9,25	57	14,25	77	19,25
18	4,50	38	9,50	58	14,50	78	19,50
19	4,75	39	9,75	59	14,75	79	19,75
20	5,00	40	10,00	60	15,00	<b>80</b>	<b>20,00</b>

**RUBRO 3: CURSOS DE CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO** (puntaje máximo 10 puntos) (**Anexo 7**) y **ACTIVIDADES DOCENTES** (puntaje máximo 10 puntos) (**Anexo 8**) (puntaje total 20 puntos)

Se consideran las actividades de perfeccionamiento relacionadas con el campo de la salud, que han sido impartidas por Universidades, Sociedades Científicas o Médicas, Colegios Profesionales, SEREMI, MINSAL, Servicios de Salud, OMS, OPS y OTEC, cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 20 horas pedagógicas de duración por actividad de capacitación, aprobada con nota igual o superior a 4.0.

No se asignará puntaje a aquellas capacitaciones de duración inferior a 20 horas pedagógicas, y tampoco por Certificados en calidad de asistente a Congresos.

Los certificados deben entregarse en original escaneado a color o fotocopia legalizada ante Notario, y deben ser emitidos por la institución que impartió la actividad de capacitación, en forma individual para cada una de ellas. En caso de que la actividad se haya realizado en una plataforma digital, deberá indicarse el código QR o de verificación de firma electrónica en la copia impresa del Certificado, legalizada ante Notario.

Los certificados deben indicar la nota obtenida o la calidad de "aprobado", y el número de horas (cronológicas o pedagógicas) del curso. Los certificados sin nota o "aprobación" no serán computados para efectos de la evaluación.

También será válida la certificación de los cursos realizados mediante la entrega del reporte del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH), firmado en cada una de sus páginas por la Jefatura de Capacitación del respectivo establecimiento. En cuyo caso, no se requerirá la entrega de los certificados individuales de las actividades que contemple el reporte.

El puntaje se calculará en base al total de horas pedagógicas realizadas, otorgando para cada hora pedagógica de curso de capacitación y/o perfeccionamiento 0,025 puntos, con un máximo de 400 horas equivalente a 10 puntos. En caso de que el Certificado no especifique horas pedagógicas o cronológicas, éstas se considerarán como horas pedagógicas.

La siguiente tabla abreviada demuestra la relación del puntaje.

HORAS DE CAPACITACIÓN	PUNTAJE	HORAS DE CAPACITACIÓN	PUNTAJE
20	0.5	220	5.5
30	0.75	230	5.75
40	1	240	6
50	1.25	250	6.25
60	1.5	260	6.5
70	1.75	270	6.75
80	2	280	7
90	2.25	290	7.25
100	2.5	300	7.5
110	2.75	310	7.75
120	3	320	8
130	3.25	330	8.25
140	3.5	340	8.5
150	3.75	350	8.75
160	4	360	9
170	4.25	370	9.25
180	4.5	380	9.5
190	4.75	390	9.75
200	5	<b>400</b>	<b>10</b>
210	5.25		

Se considerarán Actividades Docentes aquellas realizadas por capacitación o programas de desarrollo de Recursos Humanos de tipo universitario, institucional o comunitario. (Anexo 8)  
Las actividades docentes pueden ser:

- a) Docencia Universitaria: Profesor guía de alumnos de las carreras de salud.
- b) Docencia Institucional: Capacitación y/o adiestramiento de personal no médico del establecimiento.
- c) Docencia Comunitaria: Educación para la salud de la comunidad, en actividades presenciales, talleres o charlas.

Este sub-rubro se contabiliza con 01 punto por cada actividad, con un máximo de 10 puntos. Se considera actividad todo aquel trabajo docente independiente de otro y que cumpla con un mínimo de 4 horas cronológicas en 1 mes.

Las actividades periódicas de más de 1 mes de duración puntúan como una actividad por cada mes que tenga a lo menos 4 horas cronológicas. En caso de actividades de menos de 4 horas mensuales, pueden ser sumadas a otras del mismo tipo que se desarrollan en el mismo periodo, hasta completar el mínimo requerido.

#### **RUBRO 4: RECONOCIMIENTOS INSTITUCIONALES** (Puntaje Máximo 20 puntos)

Este rubro está compuesto por dos subcategorías, que pueden sumar entre sí un puntaje máximo de 20 puntos:

##### **RUBRO 4.1. Funciones de Responsabilidad** (puntaje máximo 10 puntos)

Se otorgará puntaje a aquellos postulantes que acrediten la realización de **cargos, comisiones de servicios y/o encomendación de funciones de responsabilidad**, en el período desempeñado como médico especialista, para lo cual el postulante debe presentar la relación de servicios, resoluciones, decretos u otros actos administrativos correspondientes, emitidos por la autoridad competente., Este sub-rubro se contabilizará con 01 punto por cada cargo o función de responsabilidad realizadas, con un máximo de 10 puntos a otorgar. **(Anexo 9.1)**

##### **RUBRO 4.2: Anotaciones de Mérito** (puntaje máximo 10 puntos)

Se otorgará puntaje a aquellos postulantes que presenten anotaciones en su hoja de vida, dentro de los 5 años anteriores a la postulación. Este sub-rubro se contabilizará con 02 puntos por cada anotación de mérito, con un máximo de 10 puntos a otorgar.

Para la certificación de este rubro, el postulante deberá entregar un Certificado del Jefe de Recursos Humanos del establecimiento en que se desempeña (Anexo N° 9), certificando las anotaciones de mérito y de demérito que han sido incluidas en la Hoja de Vida del postulante, en los últimos cinco años. **En caso de que el profesional no presente anotaciones, deberá emitirse igualmente el Certificado, que acredite la no existencia de éstas. (Anexo 9.2)**

#### **Artículo 13°: Puntaje Definitivos.**

La Comisión de Evaluación, con el apoyo de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio de Salud Aconcagua, deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes Definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente, ordenado por ranking en forma decreciente. Los puntajes definitivos se remitirán a través de correo electrónico a cada postulante, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

### **6.- Resultados del Concurso (Opción de cupo y Adjudicación de Comisión de Estudios)**

#### **Artículo 14°: Opción de cupo**

Una vez finalizado el proceso, se hará un ordenamiento de puntajes en forma decreciente por cada especialidad, según priorización que se señala a continuación dada las necesidades del Servicio.

Mediante correo electrónico y la debida recepción de la respuesta, en el plazo establecido según cronograma, se otorgará un cupo de financiamiento al primer postulante de cada especialidad priorizada con inicio durante el año 2024, hasta completar los 6 cupos.

Las especialidades priorizadas son las siguientes:

1. CARDIOLOGIA ADULTO
2. CIRUGIA VASCULAR PERISFERICA
3. GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA
4. ONCOLOGÍA MEDICA
5. NEONATOLOGÍA
6. COLOPROCTOLOGÍA

En caso de no tomarse alguno de los cupos con las especialidades antes señaladas, se podrán otorgar para las especialidades que se indican a continuación, también con inicio durante año 2024:

1. ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ADULTO
2. GASTROENTEROLOGIA ADULTO
3. CARDIOLOGIA INFANTIL
4. CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA
5. ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO
6. UROGINECOLOGÍA
7. NEFROLOGIA
8. CARDIOLOGIA
9. RADIOLOGIA INTERVENCIONAL
10. MEDICINA INTENSIVA ADULTO
11. MEDICINA INTENSIVA DEL ADULTO
12. CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO Y MAXILOFACIAL
13. CIRUGIA DE TORAX
14. COLOPROCTOLOGIA
15. CIRUGIA DE MAMAS
16. INFECTOLOGIA
17. ENDOSCOPIA
18. ENDOCRINOLOGIA ADULTO
19. UROLOGIA PEDIATRICA
20. REUMATOLOGIA
21. HEMATOLOGIA
22. CIRUGÍA ONCOLÓGICA DE MAMA
23. DIABETOLOGIA
24. CIRUGIA DE TORAX
25. ENDOCRINOLOGIA INFANTIL
26. GINECOLOGIA PEDIATRICA

Una vez resuelto el proceso de concurso, se procederá a solicitar a la Subsecretaría de Redes Asistenciales el financiamiento para el respectivo pago de aranceles. Una vez obtenida la aprobación de financiamiento del cupo por parte de la Subsecretaría, el profesional podrá iniciar su programa formativo.

#### **Artículo 15º: Adjudicación de Comisión de Estudios**

##### **Horas de contratación**

Para quienes se adjudiquen un cupo, su contrato deberá realizarse según requerimiento de horas del respectivo programa de subespecialización (rango de programas entre 22 y 44 horas). Para dicho contrato, el establecimiento al cual pertenece el postulante, debe contar con tal disponibilidad de horas.

Cada profesional realizará la formación mediante Comisión de Estudios art. 46º Ley N° 19.664, la cual será autorizada mediante Resolución Exenta de la Dirección del Servicio de Salud Aconcagua.

Respecto del tiempo de devolución, señalar que corresponde al doble del tiempo de duración del programa formativo. Es decir, si el programa tiene una duración de 2 años, su obligación de desempeño será de 4 años. Lo anterior debe ser resguardado mediante la firma de Escritura Pública a favor del Servicio de Salud Aconcagua, expresada en unidades de fomento, según algoritmo indicado por la normativa vigente.

**ANEXO 1****CRONOGRAMA**

<b>HITO</b>	<b>FECHA</b>
Publicación en la página Web del Servicio de Salud Aconcagua	15.05.2024
Recepción de Antecedentes	15.05.2024 al 26.05.2024
Comisión de Evaluación	27.05.2024 al 28.05.2024
Puntajes definitivos	29.05.2024
Notificación de resultados a postulantes, ofrecimiento y confirmación de respuesta de toma de cupo de beca.	29.05.2024
Inicio Programa de estudios	Definido por casa de estudios, durante año 2024

## CARÁTULA DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIÓN

## POSTULACIÓN AL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cédula de Identidad	
Correo electrónico	
Beca a la que postula	
Universidad	
Teléfono	

Timbre  
Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas  
Servicio de Salud Aconcagua

**Nota:** El postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso que corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el anexo N°1 "cronograma". El formulario debe enviarse de manera digital, luego, el Área de Formación de Especialistas del Servicio de Salud le hará llegar una copia de respaldo de la recepción de este formulario, con fecha y timbre de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Servicio de Salud, a su correo electrónico. Solo se considerará válido el formulario que cuente con dicho respaldo de recepción.



**CARTA DE RESPALDO DE LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE  
POSTULACIÓN**

En San Felipe, con fecha \_\_\_\_\_, la Dirección del Hospital \_\_\_\_\_, certifica que el(la) Dr. (a) \_\_\_\_\_, RUN: \_\_\_\_\_, cuenta con la aprobación de la Dirección de este establecimiento, para presentar su postulación al Concurso Local de Subespecialidades gestionado por el Servicio de Salud Aconcagua, con ingreso 2024.

De adjudicarse el cupo respectivo, el (la) postulante desea ingresar a la formación de subespecialidad en \_\_\_\_\_, en la Universidad \_\_\_\_\_.

Además, el Hospital se compromete a mantener la contratación del/de la postulante en cargo de la ley 19.664 al ingreso de la Formación y dictar la Comisión de Estudios correspondiente. Así mismo, se declara en conocimiento de que las actividades a su retorno como subespecialista serán realizadas en el establecimiento mencionado en las presentes bases de postulación.

\_\_\_\_\_  
**(Nombre, firma y timbre del Director(a) del Hospital)**



**ANEXO N° 6**

**ANTIGÜEDAD COMO ESPECIALISTA EN EL ESTABLECIMIENTO DE  
POSTULACIÓN**

El/la Subdirector/a de Gestión y Desarrollo de Personas del Hospital \_\_\_\_\_, certifica que:

El (la) Dr.(a) \_\_\_\_\_ se ha desempeñado como **médico especialista certificado** en este establecimiento, con contrato de \_\_\_\_\_ horas semanales, desde (DD/MM/AAAA) \_\_\_\_\_, hasta (DD/MM/AAAA) \_\_\_\_\_, contratado bajo la Ley \_\_\_\_\_.

Se emite este certificado para ser presentado en Concurso "PROCESO DE SELECCIÓN DE BECAS DE SUBESPECIALIZACIÓN PARA PROFESIONALES FUNCIONARIOS DE LA LEY 19.664, CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEL SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA, INGRESO 2024"

\_\_\_\_\_  
**Nombre, Firma y Timbre del  
Subdirector/a de Gestión y Desarrollo de Personas**

**IMPORTANTE:** Debe adjuntar Relación de Servicios y Certificado de Título de Especialidad

## CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Nombre del Postulante: \_\_\_\_\_

Nota: Mencione los cursos de capacitación y perfeccionamiento, en el mismo orden que ha adjuntado los Certificados.

NOMBRE DEL CURSO	NOTA	N° HORAS PEDAGÓGICAS	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)

**IMPORTANTE:** Debe adjuntar los respaldos debidamente firmados y timbrados para cada actividad mencionada en el recuadro, de lo contrario, la actividad no se puntuará. Puede presentar el Certificado de la institución que impartió la capacitación o perfeccionamiento; o bien, presentar el Reporte de Capacitación de la plataforma SIRH firmado en cada hoja del reporte por la jefatura de Capacitación de su establecimiento. Los respaldos deben entregarse en original o copia legalizada ante Notario.

**ANEXO N° 8**

**ACTIVIDADES DOCENTES**

Nombre del Postulante: \_\_\_\_\_

Nota: Mencione las actividades de docencias realizadas, en el mismo orden que ha adjuntado los Certificados.

<b>NOMBRE DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>N° HORAS CRONOLÓGICAS</b>	<b>PUNTAJE</b> (Uso exclusivo de la Comisión)

**IMPORTANTE:** Debe adjuntar los respaldos debidamente firmados y timbrados para cada actividad mencionada en el recuadro, de lo contrario, la actividad no se puntuará. Los respaldos deben entregarse en original o copia legalizada ante Notario.

**ANEXO N° 9.1**

**CARGOS Y FUNCIONES DE RESPONSABILIDAD**

La jefatura del Servicio Clínico \_\_\_\_\_, del Hospital \_\_\_\_\_, quien suscribe, certifica que el(la) profesional funcionario (a) Dr. (a): \_\_\_\_\_, RUN: \_\_\_\_\_, médico cirujano de la especialidad \_\_\_\_\_, ha desempeñado cargos y funciones de responsabilidad en este establecimiento, según se detalla en tabla inserta:

<b>Documento N° / Fecha</b>	<b>Designación / Nombramiento / Encomendación</b>	<b>Función desarrollada</b>	<b>Período (desde DD.MM.AA/ hasta DD.MM.AA)</b>

\_\_\_\_\_  
Nombre, Firma y Timbre  
Jefatura del Servicio Clínico o Unidad de Apoyo Clínico

## ANOTACIONES DE MÉRITO

La Jefatura de la Oficina de Personal del Hospital \_\_\_\_\_, certifica que el Dr. (a) \_\_\_\_\_, RUN: \_\_\_\_\_, ha registrado las siguientes anotaciones en su hoja de vida, en los últimos cinco años:

ANOTACIONES	CANTIDAD	MOTIVO
DE MÉRITO		

Se adjunta Hoja de Vida Funcionaria con respaldo de esta información.

\_\_\_\_\_  
Nombre, Firma y Timbre  
Jefatura Oficina de Personal

San Felipe, \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo \_\_\_\_\_

Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_,

Declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo, artículo 12 letra c) del Estatuto Administrativo.
- No estar sometido a Investigación y/o Sumario Administrativo o haber sido destituido de algún cargo de la administración del Estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria, en los últimos cinco años, artículo 12 letra e) del Estatuto Administrativo.
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito, artículo 12 letra f) del Estatuto Administrativo
- No estar afecto a las inhabilidades señaladas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- No encontrarse inhabilitado para postular, ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración de Estado por incumpliendo a obligaciones docentes y administrativas relativas a beca de formación en la especialidad o en incumplimiento al Periodo Asistencial Obligatorio.
- No haber completado una beca de subespecialidad anterior, la cual fuera financiada por el Ministerio o por los Servicios de Salud.
- No haber abandonado una beca de especialidad o subespecialidad, financiada por el Ministerio o por los Servicios de Salud, por renuncia fuera del plazo legal o desvinculación, a excepción de lo establecido en el artículo 25° del Decreto N° 507/1990 del Ministerio de Salud. Debe adjuntar Resolución que acredite la excepción emitida por la Subsecretaría o el Servicio de Salud respectivo.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

\_\_\_\_\_  
**FECHA**

## DETALLE DE DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

I. Identificación

NOMBRE	
RUT	
ESTABLECIMIENTO	

II. Detalle de documentación entregada

ÍTEM	N° ORDEN	DOCUMENTACIÓN	N° DE HOJAS
<b>ADMISIBILIDAD</b>	1	Anexo 3. Formulario de Postulación	
	2	Anexo 4. Carta de respaldo de la Dirección del establecimiento de postulación	
	3	Fotocopia simple de Cédula de Identidad y/o Certificado de Residencia Definitiva	
	4	Certificado de Inscripción del Título de Especialista en el Registro de Prestadores Individuales de Salud	
	5	Currículum Vitae abreviado	
	6	Relación de Servicios	
	7	Hoja de Vida Funcionaria	
	8	Anexo 10. Declaración Jurada Simple	
<b>RUBRO 1: Tiempo de Desempeño en el Servicio de Salud Aconcagua</b>	9	Anexo 5. Experiencia en establecimientos de la red asistencial SS Aconcagua.	
<b>RUBRO 2: Antigüedad como especialista en el establecimiento de postulación</b>	10	Anexo 6. Antigüedad como especialista en el establecimiento de postulación	
<b>RUBRO 3: Cursos de Capacitación de Perfeccionamiento y Actividades Docentes</b>	11	Anexo 7. Capacitación y Perfeccionamiento	
	12	Anexo 8. Actividades Docentes	
<b>RUBRO 4: Reconocimientos Institucionales (Funciones de Responsabilidad y Anotaciones de Mérito)</b>	13	Anexo 9.1 Cargos y Funciones de Responsabilidad	
	14	Anexo 9.2 Anotaciones de Mérito y de Demérito	

---

 FIRMA DEL POSTULANTE

**2.- LLÁMASE** a Proceso de selección para acceder a programa de subespecialización con compromiso de devolución en el Servicio de Salud Aconcagua, año 2024, para médicos especialistas pertenecientes a los establecimientos de la red del Servicio de Salud Aconcagua.

**3.- DIFÚNDASE** este proceso en la página web del Servicio de Salud Aconcagua y otras medidas que adopte el Servicio de Salud Aconcagua, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



DIRECCION SERVICIO DE S.  
DIRECTORA  
SUSANA BORRAS FERNANDEZ  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS  
DEPARTAMENTO DESARROLLO DE PERSONAS

**FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS/**

SPF/CCS/FLM/CEC/CCV/ATO

Nº27 09.05.2024

**MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO LOCAL  
"PROCESO DE SELECCIÓN A CUPOS EN  
PROGRAMAS DE SUBESPECIALIZACIÓN, PARA  
FUNCIONARIOS CONTRATADOS EN LA LEY 19.664,  
CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL  
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA, AÑO 2024".**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

982

SAN FELIPE,

15 MAY 2024

**VISTOS:** Lo establecido en la Ley Nº19.664/2000, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley Nº 15.076; el Decreto Supremo Nº 91/2001, que aprueba el Reglamento sobre Acceso y condiciones de Permanencia en Programas de Especialización a que se refiere la Ley Nº19664, Dictámenes Nºs 45.042/2004 y 28.866/2018, ambos de Contraloría General de la República; los artículos 3º y 4º del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2763, de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y Nº18.469; en el artículo 9º del DFL Nº1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley Nº 19.664; lo establecido en los Decretos Supremos Nº 140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicio de Salud; la Resolución Nº 06 de 2019, de la Contraloría General de la República; y el Decreto Supremo Nº10 de fecha 14 de febrero de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

1. **Que** al Ministerio de Salud y a este Servicio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado, de garantizar el libre e igualitario acceso, a las acciones de promoción, protección, recuperación y rehabilitación, en salud de las personas enfermas; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones para la población.
2. **Que** en Chile la política pública sanitaria tiene por objeto lograr el acceso universal de la población a la salud como un derecho social prioritario, para lo cual se han diseñado e impulsado distintas líneas de acción pública destinadas a mejorar la disponibilidad programas de formación de especialidad y subespecialidad para médicos y odontólogos y sus correspondientes modalidades de retención, que aseguren su mantención en el sistema público.
3. **Que** de acuerdo a lo concluido en el Dictamen Nº45.042/2004, de Contraloría General de la república, el concepto de Especialidad debe entenderse en términos amplios, comprendiendo tanto las especializaciones como las subespecialidades.
4. **Que** en este ámbito, al Ministerio de Salud a través del Departamento de Formación, Perfeccionamiento y Educación Continua, División de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, a través de los Servicios de Salud del país le corresponde realizar la coordinación local de los procesos de selección de profesionales basados en la normativa vigente en materia de otorgamiento de becas para el estudio de programas de subespecialización a profesionales funcionarios médicos,

**2.- LLÁMASE** a Proceso de selección para acceder a programa de subespecialización con compromiso de devolución en el Servicio de Salud Aconcagua, año 2024, para médicos especialistas pertenecientes a los establecimientos de la red del Servicio de Salud Aconcagua.

**3.- DIFÚNDASE** este proceso en la página web del Servicio de Salud Aconcagua y otras medidas que adopte el Servicio de Salud Aconcagua, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
SUSAN PORRAS FERNÁNDEZ  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

**Distribución:**

- ✓ Dirección Hospital San Camilo de San Felipe
- ✓ Dirección Hospital San Juan de Dios de Los Andes
- ✓ Subdirección de Gestión Asistencial SSA
- ✓ Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas SSA
- ✓ Departamento Desarrollo de Personas
- ✓ Formación de Especialistas SSA
- ✓ Oficina de Partes.

TRANSCRITO FIELMENTE DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

  
CLAUDIA VARAS CASTRO  
MINISTRO DE FE (S)